



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, 15 de noviembre de 2022

NOTIFICACIÓN POR AVISO ELECTRÓNICO

Ref. ACCIÓN DE TUTELA – Admisión
Rad. 76001-22-03-000-2022-00329-00
Accionante: Hermes Loan Vélez Valencia
Accionado: Juzgado 3º Ejecución Civil Circuito y Otro
Ponente: FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

La suscrita secretaría con la intención de NOTIFICAR a los sujetos procesales y terceros intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03- 013-2019-00171-00, se publica el siguiente aviso:

AVISO

Poniendo en conocimiento el contenido de la parte resolutive de la providencia de fecha once (11) de noviembre de 2022 que a la letra dice: “*D I S P O N E: 1º.- ADMITIR la acción de tutela que busca la protección del derecho fundamental de Petición y de acceso a la administración de justicia incoada por el señor Hermes Loan Vélez Valencia frente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta misma ciudad. 2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional se hace necesario vincular al: Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali y a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03-013-2019-00171-00. 3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de UN (1) DÍA ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación. 4º.-OFICIAR AL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03- 013-2019-00171-00. Una vez realice*

Gev.



**Tribunal Superior de Distrito
Judicial de Cali – Sala Civil**

Calle 12 No. 4-33
Palacio Nacional Of. 119 Telefax
8980800 Ext 8116-8117-8118
Cali - Valle
sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

la notificación deberá remitir a este Despacho las constancias respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite. Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas. 5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte. 6º.- Por secretaría de la Sala, NOTIFIQUESE el presente auto a las partes. NOTIFIQUESE (Firmado electrónicamente) FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES Magistrado

Nota: Tal publicación se hace en la página web de la Rama Judicial en el micrositio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Civil.

Atentamente,

**CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES
SECRETARIA SALA CIVIL**

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR

Oficina de Reparto

La Ciudad.-

Ref. Acción de Tutela.-

Accionante: Hermes Loan Vélez Valencia.-

Accionados: Juzgado 3º Civil Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y
Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución
Sentencias de Cali.

HERMES LOAN VÉLEZ VALENCIA, mayor de edad, vecino de La Unión Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.357.423 de la Unión Valle, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** conforme lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991 en contra del **JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** y la **SECRETARÍA OFICINA APOYO JUZGADOS CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD**, por la presunta violación de los derechos fundamentales de **PETICIÓN** y **ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** contenidos en los artículos 23 y 29 de la Constitución Política cuya vulneración se ha producido dentro del asunto radicado bajo la partida No. 76001310301320190017100., solicito se tenga en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Yo, **HERMES LOAN VÉLEZ VALENCIA** aparezco como demandado dentro del proceso No. 76001310301320190017100 cuyo trámite inicial estuvo a cargo del Juzgado 13º Civil del Circuito de la ciudad de Cali y en sede de ejecución le correspondió al **JUZGADO 3º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de la ciudad.
2. El proceso en la actualidad se encuentra con auto de terminación por pago parcial de la obligación y como consecuencia de lo anterior se

- ordenó el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en ese asunto y las que fueron puestas a disposición por otra autoridad judicial.
3. Desde el mes de mayo del año avante se solicitó a esa autoridad el pago de unos depósitos judiciales que se encontraban a orden de ese proceso los cuales habían sido puestos a disposición de la autoridad accionada por parte del Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali que ordenó su conversión.
 4. Dicho pago, luego de varios meses, se frustró por cuanto la conversión realizada por el Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad no había sido satisfactoria, para lograr dicho pronunciamiento fue necesario que quien funge como mi apoderado en ese asunto interpusiera una Acción de Tutela.
 5. El 31 de Agosto del año que avanza, mi apoderado elevó nueva petición de pago de títulos de mi propiedad que se encuentran a órdenes de este asunto, una vez se realizó correctamente la conversión por parte del Juzgado 13 Civil del Circuito de esta ciudad.
 6. A la fecha el **JUZGADO 3º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** de esta ciudad, autoridad accionada, aun no emite decisión en torno al pago de dichos títulos no obstante haber transcurrido algo más de 2 meses desde que se formuló la solicitud.
 7. De la revisión de la página de la rama judicial se tiene que el día 21 de septiembre de año en curso el 26 de septiembre se anota que se direcciona el expediente a liquidaciones desde el Despacho, no obstante a la fecha no hay respuesta alguna, de ahí la vinculación a este acto de SECRETARÍA OFICINA APOYO JUZGADOS CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS, el pasado 24 de octubre mi apoderado volvió a remitir nuevo memorial insistiendo en el pago de los títulos.
 8. Con todo lo anterior es más que evidente la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Nacional así como el derecho del accionante a una libre acceso a la administración de justicia ya que se torna injustificada la demora en la respuesta a la solicitud que desde vieja data se ha formulado.

III. PETICIÓN

Por lo antes enunciado, de manera comedida, le solicito se declare procedente la presente Acción de Tutela y se **TUTELE** el Derecho Fundamental de Petición que me y por tanto se ordene al **JUZGADO 3º CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS y/o SECRETARÍA OFICINA APOYO JUZGADOS CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD** que se dé respuesta a la solicitud de pago de títulos elevada por mi apoderado judicial el 31 de agosto de 2022 y reiterada el 24 de octubre pasado, a fin de que cese la violación de los derechos fundamentales de la accionante ya enunciados en precedencia.-

IV. DECLARACIÓN JURADA

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por estos hechos y derecho es primera acción de tutela que se formula.

V. ANEXOS

1. Copia del memorial de 31 de agosto de 2022 solicitando pago de títulos judiciales.
2. Copia del memorial del 24 de octubre del 2022 reiterando petición de pago de títulos.

VI. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representado en la Carrera 5 No. 14 – 60 Barrio Las Lajas de La Unión Valle, Cel. 3108910766 mail: vina2016fresno@hotmail.com.

Las autoridades Accionadas así:

1. Juzgado 3º Civil Circuito de Ejecución de Sentencia en cabeza de la doctora **ADRIANA CABAL TALERO** en la Calle 8 No. 1 – 16 Piso 4º

Tels. 6028846327 y 6028891593, mail:
secoeccali@cendjoj.ramajudicial.gov.co.

2. La Secretaría Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecución Sentencias en la Calle 8 No. 1 – 16 Piso 4º Tels. 6028846327 y 6028891593, mail: secoeccali@cendjoj.ramajudicial.gov.co.

Ruego señor Juez dar el trámite de rigor a la presente acción de tutela.

Atentamente,



HERMES LOAN VÉLEZ VALENCIA
CC. No. 6.357.423 de la Unión Valle



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL DE DECISIÓN
MAG SUST DR. FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES**

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCION DE TUTELA ADELANTADA POR HERMES LOAN VÉLEZ VALENCIA FRENTE AL JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN Y A LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI. RAD. 2022-00329-00 (10169).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se procede admitir la acción de tutela de la referencia donde se busca la protección del derecho fundamental de Petición y de acceso a la administración de justicia.

De la verificación realizada a la situación fáctica planteada en la presente acción se hace necesario vincular a: Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali y a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03-013-2019-00171-00. Así las cosas, el suscrito Magistrado:

DISPONE:

1º.- ADMITIR la acción de tutela que busca la protección del derecho fundamental de Petición y de acceso a la administración de justicia incoada por el señor Hermes Loan Vélez Valencia frente al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali y la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de esta misma ciudad.

2º.- VINCULAR a la presente acción constitucional se hace necesario vincular al: Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali y a todas las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03-013-2019-00171-00.

3º.- OFICIAR al Juzgado accionado y a los vinculados para que a más tardar dentro del término de **UN (1) DÍA** ejerzan su derecho de defensa. Líbrese comunicación por la Secretaría de esta corporación.

4º.-OFICIAR AL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI VALLE para que notifique de la presente acción a TODAS las partes y demás intervinientes del proceso Ejecutivo adelantado por Luis Enrique Cruz Gómez frente a Hermes Loan Vélez Valencia y Tatiana Aguirre radicado bajo el número 76001-31-03-013-2019-00171-00.

Una vez realice la notificación deberá remitir a este Despacho las **constancias respectivas, advirtiendo que la notificación a dichas partes deberá surtirse directamente o a través de apoderado judicial, siempre y cuando se le confiera PODER para que las representen en este trámite.**

Igualmente, deberá remitir a esta Corporación el respectivo expediente electrónico una vez surtidas las notificaciones arriba ordenadas.

5º.- Ante la imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados del proceso ejecutivo objeto de queja constitucional, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en la página web de la Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, con el fin de hacer saber del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con la decisión que se adopte.

6º.- Por secretaría de la Sala, **NOTIFÍQUESE** el presente auto a las partes.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

FLAVIO EDUARDO CÓRDOBA FUERTES

Magistrado

Rad. 2022-00329-00 (10169)

Firmado Por:
Flavio Eduardo Cordoba Fuertes
Magistrado
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9739ff3fc63e112c9559b97ba78bb8c16b968c248d246c7d1b56ac67b642d01a**

Documento generado en 11/11/2022 03:51:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>